



**AUTO** <sup>NO</sup> **No. 1 2 7 7**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 y conforme al Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES.**

Que en la Secretaria Distrital de Ambiente, cursa el expediente No. DM-08-98-117 en el cual obran las actuaciones administrativas relacionadas con las acciones por la disposición de escombros de construcción invadiendo el espacio público.

Que en ejercicio de las facultades legales, esta Secretaría y con base en la información recopilada en el prenombrado expediente, se puede determinar lo siguiente:

Que la Alcaldía Local de Puente Aranda con el radicado No. 008266 del 08 de mayo de 1998, presento DERECHO DE PETICIÓN ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, con el fin de que se apliquen las sanciones del caso, por la invasión del espacio público con escombros por parte del señor JOSE MARTÍN LÓPEZ.

Que con el Oficio No. 14517 del 09 de julio de 1998, la Unidad Legal Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, comunico al señor JOSÉ MARTÍN LÓPEZ, compareciera ante la Entidad con el fin de adelantar diligencia de carácter administrativo.

Que a folio 11 del citado expediente, esta anexada la versión del señor JOSÉ MARTÍN LÓPEZ, realizada por el Departamento Técnico Administrativo del medio Ambiente DAMA, dentro del proceso sancionatorio.





**AUTO No.º** 1 2 7 7

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Que en su oportunidad la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No.0457 del 06 de marzo de 2000, mediante la cual resolvió: *"Declarar responsable al señor JOSÉ MARTÍN LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 159-182 de Bogotá, por la infracción contemplada en el artículo segundo del Decreto Distrital No. 357 de 1997, al arrojar escombros en el espacio público de la Carrera 58 No. 8-78 de esta Ciudad". "Con una multa equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, es decir, doscientos sesenta mil cien pesos (\$260,100,00) m/cte".*

Que el anterior Acto Administrativo, fue notificado personalmente al señor JOSÉ MARTÍN LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 159.182 de Bogotá, el día 16 de marzo de 2000.

Que a través del radicado No. 006050 del 23 de marzo de 2000, el señor JOSÉ MARTÍN LÓPEZ presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, Recurso de Reposición, para que se revoque la decisión tomada en la Resolución No.0457 del 06 de marzo de 2000, mediante la cual fue impuesta la sanción.

Que mediante Resolución No. 1638 del 02 de agosto de 2000, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, resolvió: *"No acceder a reponer la Resolución No. 0457 del 06 de marzo de 2000, con motivo del recurso de reposición interpuesto por el señor JOSE MARTÍN LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 159.182 de Bogotá, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:" "Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 0457 del 06 de marzo de 2000, en el sentido de cominar al señor JOSÉ MARTIN LÓPEZ, para que a partir de la notificación de la presente providencia y por el término de seis (6) meses, hasta completar el valor de la sanción impuesta (\$260.1000), consigne un valor de \$43.350,00, en la Tesorería Distrital".*

Que la Resolución No. 1638 del 02 de agosto de 2000, fue notificada personalmente el día 11 de agosto de 2000, al señor JOSÉ MARTÍN LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No.159-182 de Bogotá, con constancia de ejecutoria 11 de agosto de 2000.

Que el señor JOSÉ MARTÍN LÓPEZ presentó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, los siguientes recibos de pago y a



340



**AUTO No. 1 2 7 7**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

*favor de la citada Entidad, la cuantía de la multa impuesta mediante Resolución No. 1051 del 11 de noviembre de 1999” Anexa los recibos originales y otros en fotocopia:*

*Recibo No.402421 con fecha 14 de agosto de 2000, por valor de cuarenta y tres mil trescientos cincuenta pesos (\$43.350,00).*

*Recibo No.408352 con fecha 11 de octubre de 2000, por valor de cuarenta y tres mil trescientos cincuenta pesos (\$43.350,00).*

*Recibo No.415058 con fecha 07 de diciembre de 2000, por valor de cuarenta y tres mil trescientos cincuenta pesos (\$43.350,00).*

*Recibo No.417873 con fecha 09 de enero de 2001, por valor de cuarenta y tres mil trescientos cincuenta pesos (\$43.350,00).*

Que con el radicado 2006ER14726 del 02 de junio de 2006, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, se comunico: *al señor JOSÉ MARTIN LÓPEZ, que mediante Resolución No. 0457 del 06 de marzo de 2000, impuso la sanción por el valor de doscientos sesenta mil cien pesos (\$260.100,00), por la infracción contemplada en el artículo segundo del Decreto Distrital No. 357 de 1997, por arrojar escombros en el espacio público de la Carrera 58 No. 8-78 de esta Ciudad.*

*El incumplimiento dará lugar a que su expediente sea remitido a la Secretaria de Hacienda, Unidad de Ejecuciones Fiscales, a fin de iniciar su cobro por la vía de la Jurisdicción Coactiva.*

(...)

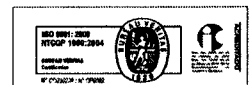
Que la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro del proceso de descongestión de expedientes, acoge el concepto emitido por la Universidad Externado de Colombia, el cual sugiere el archivo del expediente anteriormente relacionado.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que por tanto la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:



49





**AUTO N° 1 2 7 7**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*.

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . . "*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3º del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo: *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los tramites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá,*



440



**AUTO**No. 1 2 7 7

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

*Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Que por medio de la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de: *"Expedir los actos administrativos que ordenen el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental"*.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA hoy la Secretaria Distrital Ambiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en el Expediente DM--08-98-117.



48





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 1 2 7 7

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los 12 FEB 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director Control Ambiental

*My* Proyecto Myriam E. Herrera R. Reviso Diana Ríos García Aprobó Octavio A. Reyes A. Expediente DM-08-98-117.

